



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-237/2021.
FABRICACION DE BOLERIA PARA EL SECCIONAL DE ANAHUAC**

CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-237/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SECCIONAL DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. SAUL SAUSAMEDA MONTES, ING. LUIS ALBERTO CORRAL MIRAMONTES, BERTHA NANCY CISNEROS ROBLES, DOMINGO ARAGÓN PINÓN, LIC. FLOR ALEJANDRA FLORES VENZOR, LIC. VERÓNICA SALAZAR TREVIÑO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE SECCIONAL, OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO, PRIMERA REGIDORA, SEGUNDO REGIDOR, TERCERA REGIDORA Y TESORERA SECCIONAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, "EL SECCIONAL", Y POR LA OTRA PARTE LA C. NOHEMA EDITH SOTELO TORRES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de Julio de 2021 se llevó a cabo la Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó por unanimidad proceder mediante Adjudicación Directa a la adquisición de una boletería para tres clientes para equipamiento de la plaza pública principal del Seccional de Anahuac, de conformidad con el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "EL SECCIONAL", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, siendo considerada parte integrante del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 8, 37, 40, 41 fracción X y párrafo segundo, 42 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio No. 81 TES/07/2021 girado por Tesorería del Seccional de Anahuac, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manteniéndose que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.

Bertha Nancy Cisneros Robles
Domingo Aragón Pinón

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PDF Eraser Free

NEOTHA SOLTECH



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-237/2021
FABRICACION DE BOLERIA PARA EL SECCIONAL DE ANAHUAC
 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y:

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir el servicio suministro de combustibles de "EL PROVEEDOR" según lo descrito en la Clausula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

II. Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona física de Nacionalidad Mexicana según consta en Acta de Nacimiento Número 408 con número de libro 127, Foja número 36, de la Oficialía número 1 de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, con domicilio particular en Cuauhtémoc, Chihuahua, quien se identifica con credencial de elector número 0294509709033.

2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

3. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **SOTN790131HE9**, contando con Constancia de Situación Fiscal estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.

5. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a "EL SECCIONAL" contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y.

6. Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a "EL SECCIONAL" los bienes descritos en la Clausula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las "PARTES", por conducto de sus respectivos representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLASULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes al seccional de Anahuac mismos que se describen a continuación:

Berthe Nagy Cisneros
 Domingo Crespo



Donna Johnson

[Handwritten mark]

Berthe Alamy Cervera

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total del servicio suministrado prestado. Dicha pena será deducida de pago que se realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato.

OCTAVA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que la totalidad de los BIENES a ser entregados serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de entregar los bienes solicitados.

SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia de 03 meses contados a partir de la firma del presente contrato, es decir, del día 20 de julio al 20 de octubre de 2021.

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los BIENES en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, es decir el día 20 de agosto de 2021, siguiendo las indicaciones que le gire el personal de la Presidencia Seccional de Anahuac asignado a este proyecto.

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
 R.F.C.: MCU-270101-TR7.
 Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
 Sector centro
 Cuauhtémoc, Chihuahua

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

QUINTA. COMPROMISOS DE PAGO. A fin de que "EL SECCIONAL" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los BIENES, este último deberá entregar a "EL SECCIONAL" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Clausula Segunda anterior será entregado en una sola exhibición a "EL PROVEEDOR" en el domicilio de la Tesorería Seccional una vez entregados los bienes y el comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato no se considera anticipo alguno.

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$35,800.00 (treinta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), más el correspondiente impuesto al Valor Agregado, siendo la cantidad de \$5,728.00 (cinco mil setecientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional), resultando en la cantidad total de \$41,528.00 (cuarenta y un mil quinientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional).

\$35,800.00	SUB-TOTAL
\$5,728.00	I.V.A 16%
\$41,528.00	TOTAL

Bojería para tres clientes con dimensiones de 3.2 metros por 1.2 metros por 3.5 metros a base de tubo de 3", cedula 30 con vástores de pr de 1" verde forrado con lamina lisa calibre 16, primer y pintura en color gris.

FABRICACION DE BOJERIA PARA EL SECCIONAL DE ANAHUAC
 MCU-CAACS-237/2021
 CONTRATO DE COMPRA VENTA





CONTRATO DE COMPRA VENTA

MCU-CAACS-237/2021
FABRICACION DE BOLERIA PARA EL SECCIONAL DE ANAHUAC

En caso de que la pena convencional resultare mayor al monto establecido como garantía de cumplimiento, EL SECCIONAL procederá a hacer efectiva dicha garantía y rescindir el contrato.

DECIMA GARANTIA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$8,950.00 (ocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que el servicio suministrado haya sido debidamente entregado a satisfacción del seccional de Anahuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

2. **GARANTIA DE EVICION, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PROVEEDOR" para garantizar la evicción, vicios ocultos y perjuicios, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$8,950.00 (ocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía será para la evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios de los bienes y tendrá una vigencia de por lo menos nueve meses contados a partir de la fecha en que haya concluido el servicio suministrado.

DECIMA PRIMERA MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las PARTES, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las PARTES hayan acordado.

DECIMA SEGUNDA CESION. Ninguna de las PARTES estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualquier otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con la conformidad previa de "EL SECCIONAL".

DECIMA TERCERA PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCION DE CONTACTO. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos:

POR "EL MUNICIPIO" C. Saul Sausameda Montes. Presidente Seccional. En el Edificio de Presidencia Seccional de Anahuac, sito en la Avenida Francisco I. Madero número 007, de la zona centro de este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, teléfono número 625-58 5 00 28. tesoreria.dep@hotmail.com
POR "EL PRESTADOR" C. Noheema Edith Sotelo Torres

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todo el efecto legal que a ellos se les destinara originalmente.

Berthe Nancy Casanova
 Domingo Casanova

PDF Eraser Free

N EDITH SOTELLO



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-237/2021.
FABRICACION DE BOLERIA PARA EL SECCIONAL DE ANAHUAC
PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DECIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO Y TERMINACION ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el SECCIONAL podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DECIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las PARTES contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.
En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL SECCIONAL" con "EL PROVEEDOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las PARTES manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las PARTES se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Clausula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DECIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL SECCIONAL". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.
No se considerara como información confidencial: I) la que sea de dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consistieran expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DECIMA SEPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las PARTES aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

Berthe Vany Cisneros
Domingo Cisneros

[Handwritten mark]

Donato Casar

[Handwritten mark]

C. BERTHA NANCY CISNEROS ROBLES,
PRIMER REGIDORA

ING. LUIS ALBERTO CORRAL MIRAMONTES
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO
DE CUAUHTÉMOC, CHIH.

C. SAUL SAUSAMEDA MONTES
PRESIDENTE SECCIONAL DE ANAHUAC,
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIH.

[Signature]
"EL SECCIONAL"

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 20 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021.

No obstante, las PARTES pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

correspondientes por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias. sujetarse a la referida jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativo del Estado, las PARTES están de acuerdo en interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un VIGÉSIMA, JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones,

legales vigentes y aplicables. DECIMA NOVENA, LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones

seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo DECIMA OCTAVA, INDEPENDENCIA DE LAS CLAUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente FABRICACION DE BOLERIA PARA EL SECCIONAL DE ANAHUAC MCU-CAACS-237/2021. CONTRATO DE COMPRA VENTA



En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15,

Bertha Nancy Casneros
Bertha Nancy Casneros

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-237/2021 celebrado entre El Seccional de Anahuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y la C. Noheema Edith Sotelo Torres, relativo a la adquisición de una boletería para la plaza principal.

C. NOHEEMA EDITH SOTELO TORRES

N. Edith Sotelo T.

“EL PROVEEDOR”

**LIC. VERÓNICA SALAZAR TREVIÑO
TESORERA DEL SECCIONAL MUNICIPAL**

**LIC. FLOR ALEJANDRA FLORES VENZOR,
TERCERA REGIDORA**

**C. DOMINGO ARAGON PINON,
SEGUNDO REGIDOR**

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-237/2021,
FABRICACION DE BOLETERIA PARA EL SECCIONAL DE ANAHUAC**



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Bertha Nancy Cisneros K.

[Handwritten signature]

Firma del Titular de los datos
[Handwritten signature]

Nombre del Titular de los Datos
[Handwritten signature]

Fecha _____

Manifiesto conocer los términos del aviso de privacidad y otorgo mi consentimiento para tal efecto:

El presente aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en www.municipiocuahuauhtemoc.gob.mx.

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante, la Unidad de Transparencia ubicada en el Edificio Municipal Fernando Suárez Coello, con domicilio en Boulevard Jorge Castillo Cabrera No.1675, Colonia Colinas del Puerto, C.P. 31.550 en la Ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, teléfono 625-581-9200 extensión 75061, y/o al correo electrónico transparencia@municipiocuahuauhtemoc.gob.mx, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, con la finalidad de cumplir con las disposiciones de Ley, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del presente aviso.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva el Departamento de Recursos Materiales. De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, sus datos serán tratados en los procesos de registro e integración de los expedientes según requiera cada área y se recabarán datos como nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, estado civil, información familiar, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro Poblacional (C.U.R.P.), número de seguro social (NSS), escolaridad y/o datos empresariales, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente aviso.

C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc Chihuahua, da a conocer el siguiente aviso de privacidad integral.

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-237/2021
FABRICACION DE BOLERIA PARA EL SECCIONAL DE ANAHUAC

